

هشتم گان



قضاء الصيام

Recuperar ayunos perdidos

Revisión ,corrección y edición: José Ramón González

فتیح بحکم سرعالم

Idioma
Español

الدرس بمعهد الحرم بالسجده النبوي سابقا
و السرف على موقع معهد السنة

اللغة
الإسبانية

Seij Haizam Sharhaan

RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO

"SUNNAH"

sarhaan.com

mahadsunnah.com

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

En el nombre de Allah el Misericordioso el Compasivo

قضاء الصيام

Recuperar ayunos perdidos

١- لا حرج من قضاء رمضان في النصف الثاني من شعبان

1. No hay nada de malo con reponer los ayunos perdidos de Ramadán en la segunda mitad del mes de Sha'bán

Pregunta

Yo tengo muchos días de ayuno que adeudo del mes de Ramadán, a causa de mi embarazo y del parto, que coincidió con este mes. Yo los he repuesto, gracias a Dios, con la excepción de los últimos 7 días.

Yo ayuné tres de ellos en la segunda mitad del mes de Sha'bán, y quisiera ayunar el resto antes de que el próximo Ramadán comience. Sin embargo, leí en su sitio web que no es permisible ayunar en la segunda mitad de Sha'bán excepto para aquella persona que ayuna habitualmente.

Por favor aconséjeme, que Dios le recompense. Yo quisiera saber si debo ayunar el resto de estos días o no. Si la respuesta es que no, entonces ¿qué debo hacer? ¿Debo reponerlos, o no?

Respuesta

Alabado sea Allah

Se ha probado que el Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Cuando ha pasado la mitad de Sha’bán, no ayunen”. Narrado por Abu Dawud, 3237; Ibn Hibbán, 1651; clasificado como auténtico por Al-Albani en Sahih at-Tirmidi.

Hay algunas excepciones a esta prohibición, que son las siguientes:

1 – La persona que tiene el hábito de ayunar, por ejemplo, quien ayuna regularmente los lunes y los jueves. La evidencia para esto son las palabras del Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) cuando dijo: “No se anticipen a Ramadán ayunando unos días antes que comience, excepto quien ayuna regularmente en la semana”. Narrado por al-Bujari, 1914; Muslim, 1082.

2 – El musulmán que comienza a ayunar antes de que comience la mitad de Sha’bán, y luego continúa cuando la mitad del mes ha llegado. La evidencia para esto son las palabras de ‘Aa’ishah (que Allah esté complacido con ella) quien dijo: “El Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) solía ayunar todo el mes de Sha’bán, o casi todo el mes”. Narrado por al-Bujari, 1970; Muslim, 1165. Esta es la versión narrada por Muslim.

El iman An-Nawawi dijo:

‘Él solía ayunar todo el mes de Sha’bán, o casi todo el mes’. La segunda frase es una explicación de la primera, señalando que ayunaba la mayor parte de este mes.

El reporte indica que es permisible ayunar después de que ha pasado la mitad del mes de Sha'bán, pero sólo porque uno ha comenzado a ayunar antes de ese momento.

3 – El musulmán que debe reponer ayunos perdidos del anterior mes de Ramadán, también está eximido de esta prohibición.

El imam An-Nawawi (que Allah tenga misericordia de él) dijo en Al-Maymu', 6/399:

“Nuestros compañeros han dicho que no es correcto ayunar en el ‘día de la duda’ justo antes de Ramadán, y que no hay diferencia de opinión entre los eruditos respecto de este punto. Sin embargo, si un musulmán debe reponer un ayuno perdido de Ramadán o cumplir un voto, como una expiación, entonces ayunar en estas condiciones es aceptable, porque si es permisible observar un ayuno voluntario durante ese día con mucha más razón lo será entonces ayunar un ayuno obligatorio. Y si un musulmán debe reponer algún día de ayuno del Ramadán anterior, entonces debe ayunarlo, porque el tiempo que le queda para reponer su ayuno perdido es muy breve”.

El ‘día de la duda’ es el trigésimo de Sha'bán, si no ha sido posible avistar la luna en ese día a causa de las nubes, de la niebla, etc. Es llamado el ‘día de la duda’ porque existe la duda de si es el último día de Sha'bán o el primero de Ramadán.

En conclusión:

No hay nada de malo con reponer un ayuno perdido de Ramadán en la última mitad del mes de Sha'bán. Este caso no está incluido en la prohibición del Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah

sean con él). Por lo tanto, tu ayuno de esos tres días es válido, y debes ayunar los días que te quedan antes de que Ramadán comience.

Y Allah sabe más.

٢- لم يصم سنتين، وهو الآن عاجز عن القضاء، فماذا يفعل؟

2. No ayunó durante dos años, y ahora es incapaz de ayunar para recuperarlo. ¿Qué puede hacer?

Pregunta

Mi padre viajó durante los años '70 por sus estudios académicos en Occidente, y él solía no enterarse cuando comenzaba Ramadán en el mundo musulmán, porque no había medios de comunicación altamente desarrollados como los conocemos hoy en día. Pasaban meses antes de que él recibiera un telegrama de su familia felicitándolo con motivo de la Festividad del Sacrificio, y entonces él se enteraba que Ramadán había llegado y había terminado. Él trabajaba en una fábrica lejos de la ciudad, y su trabajo era intenso. Por eso él no ayunó durante dos años, y ahora no puede reponer esos ayunos. Sin embargo, él no perdió estos ayunos deliberadamente, ¿hay algo que pueda hacer?

Respuesta

Alabado sea Allah

En primer lugar, si un musulmán no está seguro de la fecha, eso no significa que está eximido de ayunar en Ramadán. Debe hacer un esfuerzo por calcularla lo mejor posible, y ayunar en base a eso.

Dice en Al-Mawsu'ah al-Fiqhíyah, 10/192):

“Si un musulmán está en prisión o en algún remoto lugar lejos de los centros de población, o en un territorio hostil donde no puede averiguar la

fecha exacta, y no está seguro de cuándo comienza el mes de Ramadán, entonces los juristas están de acuerdo en que debe intentar calcularlo, y que puede cumplir con su obligación calculándolo lo mejor posible y ayunando en base a eso, de la misma forma que si llegara el momento de la oración y no supiera la dirección a La Meca”. Fin de la cita.

Si hace su mejor esfuerzo por calcular el tiempo correcto del ayuno, entonces su acto de culto será válido y aceptable, porque Dios, glorificado y exaltado sea, dijo (traducción del significado):

“Allah no exige a nadie por encima de sus posibilidades” (Al-Báqarah, 2:286).

“Allah no exige a nadie por encima de sus posibilidades. Y ciertamente luego de toda dificultad Allah os enviará un alivio” (At-Talaq, 65:7).

Por lo tanto, lo que tu padre debería haber hecho era eso. Y si podía preguntarle a alguien, mejor aún.

Cuando descubría que Ramadán había comenzado, o que había terminado, entonces debía ayunar, ya sea si lo descubría durante ese mes, o reponiendo los ayunos del mes que había terminado.

Pero todo esto no es una excusa para no ayunar durante dos años, ya sea que supiera cuándo comenzaba el mes o no.

En segundo lugar, lo que tu padre debe hacer es ayunar dos meses para compensar los dos meses de Ramadán que no ayunó. Debe arrepentirse, pedir perdón a Dios, y hacer abundantes obras rectas, especialmente ayunos voluntarios.

La mayoría de los eruditos sostienen el punto de vista de que, en su caso, además de reponer los días que no ayunó, debe alimentar a una persona pobre por cada día no ayunado.

El shéij Ibn Yibrín (que Allah tenga misericordia de él) fue consultado: “Si alguien demora en reponer los ayunos de Ramadán hasta el mes de ayuno siguiente, ¿qué debe hacer?”

Él respondió:

“Si tenía una excusa válida para eso, por ejemplo, porque estaba enfermo y en cama durante once meses y no fue capaz de ayunar durante este período, entonces todo lo que debe hacer es reponer los ayunos perdidos. Pero si fue negligencia de su parte, y era capaz de ayunar, entonces además de reponer los ayunos debe alimentar a un pobre por cada día no ayunado, como expiación”. Fin de la cita de Fatáwa as-Siyám.

En tercer lugar, si un musulmán es incapaz de reponer los ayunos perdidos a causa de su avanzada edad, entonces lo que debe hacer es alimentar a una persona pobre por cada día no ayunado. La mayoría de los eruditos también sostienen el punto de vista de que debe alimentar a otra persona pobre más por cada día (dos en total), como expiación por haber demorado los ayunos.

Yalal ed-Dín al-Mahalli (que Allah tenga misericordia de él) dijo en su comentario sobre Minhách at-Taalibín (2/88):

“El punto de vista más correcto es que si demoró en reponer el ayuno cuando era capaz de hacerlo, y luego muere, entonces se deben tomar de su herencia dos medidas de alimento por cada día no ayunado, uno por haber perdido el día de ayuno, y otro por haber demorado su reposición.

El segundo punto de vista es que una medida de comida es suficiente, por el día no ayunado, y que la expiación por haberlo demorado se le perdona". Fin de la cita.

Por lo tanto, lo más prudente es que alimente a dos personas pobres por cada día no ayunado, para cubrir las obligaciones no cumplidas, o de otra forma puede alimentar a una persona pobre por cada día, y en ese caso será suficiente.

Y Allah sabe más.

٣- حكم دفع كفارة قضاء تأخير الصيام للأقارب

3. Reglas sobre dar la expiación a los parientes por el retraso en reponer los ayunos perdidos

Pregunta

Tengo una tía materna que es viuda y no tiene ningún ingreso. Vive sola y recibe un poco de ayuda financiera de dos de sus hermanos. También tengo un tío materno que trabaja, pero su sueldo no es suficiente para sus necesidades; él tiene cuatro hijos, dos de los cuales están estudiando en la universidad. Mi pregunta es: ¿es permisible darles la expiación por la demora en reponer los ayunos perdidos (dieciocho días)? ¿De cuánto es esa expiación, y cómo les debe ser entregada?

Respuesta

Alabado sea Allah

En primer lugar, si una persona retrasa el reponer los ayunos perdidos de Ramadán, puede ser por lo siguiente:

1 - Su retraso fue por una razón válida en cuyo caso sólo tiene que reponer los ayunos perdidos lo antes posible.

2 - No había ninguna razón para el retraso. En este caso debe reponer el ayuno y, además de hacerlo, debe ofrecer también una expiación. Este es

el punto de vista de la mayoría de los eruditos (que Allah tenga misericordia de ellos).

Algunos de los eruditos (que Allah tenga misericordia de ellos) sostenían el punto de vista de que, en el segundo caso, lo que se requiere es reponer rápidamente los ayunos perdidos y también arrepentirse por retrasarlos sin una excusa. En cuanto a la expiación, no es obligatoria.

En segundo lugar, la expiación por retrasar los ayunos perdidos, según los eruditos que dicen que esto es requerido, no se ofrece en forma de dinero en efectivo; más bien será ofrecido en forma de alimentos. Lo que se requiere es alimentar a una persona pobre por cada día perdido.

El shéij Ibn Baaz (que Allah tenga misericordia de él) dijo:

“Tienes que arrepentirte ante Dios, glorificado y exaltado sea, por este gran retraso. Lo que debías haber hecho fue reponer rápidamente los días que no ayunaste antes de que el siguiente Ramadán viniera. Además de arrepentirte, debes alimentar también a una persona pobre durante cada día, dando la mitad de un saa' de la comida habitual local, ya sean dátiles, arroz o algo más. Esto es equivalente a aproximadamente a un kilogramo y medio. Debes dárselo a algunas personas pobres, o incluso a una sola”.
Fin de la cita de Maymu' al-Fatáwa Ibn Baaz (15/341).

No hay nada de malo con le des esta expiación a tu tío o a tu tía materna, en tanto ellos estén necesitados, de hecho, quizás es mejor, porque implica mantener los lazos familiares. La cantidad en tu caso, durante todos los días en cuestión, es de 27 kg. de arroz o su equivalente.

Y Allah sabe más.

٤- يقضي ما عليه أولاً ثم يصوم عن الميت

4. Debe reponer primero los ayunos adeudados, y luego ayunar en nombre del fallecido

Pregunta

Mi esposa murió, que Dios tenga misericordia de ella, dos semanas atrás, y ella adeudaba siete días de ayuno, que ella no pudo ayunar durante el Ramadán anterior a causa de su período menstrual. Ella falleció antes de que pudiera reponerlos. ¿Puedo yo ayunar en su nombre o no? Porque yo tengo que recuperar un mes de ayunos. ¿Debo reponer primero mis ayunos adeudados y luego ayunar en nombre de ella?

Respuesta

Alabado sea Allah

Si la situación es como describes, entonces debes ayunar los días que debes primero, y luego es permisible que ayunes los días que tu esposa debe, porque el Profeta Muhámmad (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Si una persona muere debiendo ayunos, su pariente más cercano debe ayunar en nombre de ella” (Auténtico, consensuado). El pariente más cercano se refiere a su familia, y tú estás en esa posición.

Y Allah es la Fuente de toda fuerza. Que Dios bendiga y otorgue la paz a nuestro Profeta Muhámmad, a su familia y a sus compañeros. Fin de la cita.

Comité Permanente para la Investigación Académica y la Emisión de Dictámenes Jurídicos.

٥- لا يجوز لمن شرع في صوم واجب أن يفطر إلا لعذر

5. No es permisible romper el ayuno sin una razón legal legítima para quien ha comenzado un ayuno obligatorio

Pregunta

Si una persona intenta reponer un ayuno perdido y es invitada a comer cuando visita a unos parientes, y come, ¿hay algún pecado en eso y debe repetir el día de ayuno, teniendo en cuenta que tenía la intención de ayunar?

Respuesta

Alabado sea Allah

Si una persona comienza a observar un ayuno obligatorio, está prohibido que lo rompa sin una razón valedera. Si lo rompe, debe reponerlo. Ibn Muflih dijo en al-Furu':

“Está prohibido romper un ayuno obligatorio”.

El shéij Ibn al-'Uzaimín (que Allah tenga misericordia de él) fue interrogado en Fatáwa as-Sáum (p. 452) acerca de una mujer que estaba reponiendo un ayuno perdido, y luego llegaron invitados a su casa y ella rompió su ayuno para no incomodarlos, ¿es esto permisible?

Él respondió:

“Si ella estaba reponiendo un ayuno obligatorio, entonces no es permisible para nadie romper tal ayuno excepto en caso de necesidad. Con respecto a romper un ayuno por el arribo de visitas y huéspedes, esto está prohibido y no es permisible, porque el principio básico de la ley islámica es que cualquiera que comience un acto obligatorio debe completarlo, a menos que haya una excusa legal para no hacerlo.

Pero si el ayuno es voluntario, entonces no tiene que completarlo, porque no es obligatorio”.

Él también dijo en Fatáwa as-Siyám (p. 451):

“Si una persona comienza un ayuno obligatorio, tal como un día de ayuno perdido en Ramadán o la expiación por romper una promesa o juramento, o una expiación por afeitarse durante la peregrinación (si el peregrino se afeita la cabeza antes de salir del estado de consagración ritual) (ihram)), u otra clase de ayunos obligatorios, no es permisible romperlo excepto por una razón legítima. Lo mismo se aplica a quien comienza cualquier acción obligatoria: está obligado a completarla, y no es permisible detenerla si no existe una razón legal que se lo permita”.

Y Allah sabe más.